RESOLUCIÓN No. 035-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la independencia y la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, así como su estructura desconcentrada con delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador prevé dentro de las competencias de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 2, determina que la Defensoría del Pueblo es un *"(…) órgano de derecho público desconcentrado con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (…)"*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 1 determina como su objeto establecer a la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, reconoce como atribuciones del Defensor del Pueblo *"(…) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias (…) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución(…)"*;

Que, los "Principios de París", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, representan la principal fuente de estándares normativos para las instituciones nacionales de derechos humanos;

Que, el 5 de marzo de 2019 se emitió el Estatuto de Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos-GANHRI, en cuyo artículo 5 se establece que *"(…) La GANRHI es la asociación global de INDH que impulsa y fortalece a la INDH para que operen en conformidad con los principios de París y toma la iniciativa en materia de promoción y protección de los derechos humanos"*;

Que, el artículo 15 del Estatuto de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos-GANHRI, respecto de la renovación periódica de la acreditación, manifiesta que *"(…)*

Todas las INDH con acreditación de clase "A" serán objeto de una renovación periódica de su acreditación cada (5) años. Los artículos 10,11 y 12 se aplican a todas las INDH en proceso de renovación de su acreditación. En este respecto, la solicitud de acreditación significa tanto la solicitud inicial como la solicitud de renovación de la acreditación";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos-GANHRI, establece que *"(…) El Buró de la GANHRI presentará, cuando lo considere necesario, una recomendación ante la Asamblea General pidiendo a esta última que establezca la cuota de la membresía anual. Una vez determinada la cuota de membresía anual, el Buró de la GANHRI establecerán los procedimientos necesarios para obtener las cuotas de membresía"*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizaciones por procesos de la Defensoría del Pueblo, reformado y codificado mediante Resolución No. 009-DPE-CGAJ-2020, de 12 de marzo de 2020, reconoce como atribución y responsabilidad de la directora de Cooperación y Asuntos Internacionales *"(…) k) Liderar y procesar con las unidades misionales la acreditación, reacreditación y membresía de la Defensoría del Pueblo en las instancias o redes internacionales que lo requieran"*;

Que, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria No. 151 bajo la Partida No. 580301 "Organismos Multilaterales" de 08 de junio de 2022, adjunta al Memorando Nro. DPE-DFINC-2022-0343-M, en el cual se justifica que existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en el vigente presupuesto institucional.

Que de acuerdo con el informe de justificación del pago de membresía de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en GANHRI, de fecha 09 de junio de 2022, adjunto al Memorando Nro. DPE-DFINC-2022-0050-M, se concluye que *"(…) la membresía al GANHRI faculta a la Defensoría del Pueblo a cumplir con su labor internacional de cara a las responsabilidades del Estado frente al sistema internacional y le confiere reconocimiento internacional. Su conformidad con los Principios de París, le permite participar de manera amplia en el trabajo y la toma de decisiones de GANHRI, así como en la labor del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos del sistema de Naciones Unidas."*

Que, la directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2022-0050-M de 16 de junio de 2022, comunica al Defensor del Pueblos Encargado *"(…) me permito solicitar su gentil autorización para, de considerarlo pertinente, proceder con el proceso que viabilice dicho pago y cumplir con esta obligación como miembro de la Alianza. Para el efecto, elevo a su conocimiento el informe de justificación de pago, así como la factura respectiva y la certificación presupuestaria emitida desde la Dirección Nacional Financiera. (…)"*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar a la Dirección Nacional Financiera, el pago anual de la suscripción de la Defensoría del Pueblo por el año 2022 a la "Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos-GANHRI", por el valor de tres mil Francos Suizos (CHF 3.000,00), debiendo para este efecto realizar el cálculo respectivo en la moneda de curso legal.

Art. 2.- Disponer que el referido pago se lo realice con sujeción a la información brindada por “Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos-GANHRI” y la factura emitida por el organismo en mención.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese la Dirección Financiera y Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en Quito, Distrito Metropolitano, en el despacho del Defensor del Pueblo encargado, a los 26 de julio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO